

CODIGO DE ETICA

MUNICIPIO DE LOS HERRERAS NL

ADMINISTRACION 2024-2027

HRGG HEC BUSS LAGP COM REG C NCHP EMA

El C. HECTOR RAUL GONZALEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN: A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL 30-TREINTA DE ENERO DEL 2026 -DOS MIL VEINTISÉIS, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7 y 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I INCISO B), 229, 230 y 231 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS RELATIVOS, SE APROBÓ EL PRESENTE CODIGO DE ETICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NL ADMINISTRACION 2024-2027, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CODIGO DE ETICA MUNICIPIO DE LOS HERRERAS NL

CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE LOS HERRERAS, NUEVO LEON, PARA LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL 2024-2027

OBJETO

El presente Código de Ética y Conducta, constituye un elemento de política de integridad del Gobierno Municipal de Los Herreras, Nuevo León, y tiene por objeto guiar la conducta de quienes lo conforman, establecer los principios y valores que designen el actuar de las y los servidores públicos, a fin de que impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, así como determinar los mecanismos de capacitación y difusión en la materia y se emite en cumplimiento al artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo Leron, y 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León .

En el se describen diferentes estándares de comportamiento que se deben de observar ante situaciones que se puedan afrontar en el desempeño de sus labores. Dichos estándares de comportamiento están alineados a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, insaciabilidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, eficacia, eficiencia, economía y competencia, por merito que rinden el servicio público, conforme se establece en los artículos 5 la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción para el Estado de Nuevo león y 7 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo león.

Alcance

La Contraloría y Transparencia Municipal, en coordinación con los titulares de las dependencias y entidades de este Gobierno Municipal, establecerán las acciones necesarias para comunicar y fomentar el conocimiento de los principios y valores que integran este Código.

Es responsabilidad de todo el personal de la presente administración conocer el contenido del presente Código de Ética y utilizarlo como guía de actuación y conducta.

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Las y los servicios públicos del Gobierno Municipal de Los Herreras, Nuevo León, deben cumplir en sus funciones y desempeño de manera productiva con los siguientes principios.

1. Legalidad

Los servidores públicos ejercen las atribuciones que fomentan el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo por lo que someten su actuación a las obligaciones y facultades previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

2. Honradez

El Principio de Honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, absteniéndose los servidores públicos de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros. También se abstienen de aceptar o buscar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio, ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

3. Lealtad

El Principio de Lealtad buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la bonanza que en el municipio les ha conferido, a fin de que su desempeño sea siempre permanente e íntegro durante el ejercicio de su encargo, debiendo conducirse con honor, fidelidad y probidad.

4. Imparcialidad

Los servidores públicos deberán fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito y la no discriminación estar libre de prejuicios, es decir, abstraerse de consideraciones subjetivas y centrarse en la objetividad de un asunto. El principio imparcialidad es un regente de los derechos humanos y de los derechos constitucionales dan a todo ciudadano y a la población en general un trato igualitario, absteniéndose de conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas en forma directa o mediante terceros vinculados con el servicio público.

principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

8. Competencia por Merito

Desarrollar, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos y habilidades necesarios para el eficiente desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Contar con los conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.

Capacitación constante para desempeñar eficientemente las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión.

Todo servidor público que conozca de cualquier hecho contrario a los principios y conductas establecidas en el presente Código está en el deber moral de informar a los directivos de la dependencia donde preste sus servicios el presunto infractor.

9. Respeto a los derechos humanos

Respetar los derechos humanos y garantizarlos, promoverlos y protegerlos, de conformidad con los principios de; a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia que implica que los derechos humanos y encuentran vinculados íntimamente entre sí, los derechos humanos están en constante evolución para la protección de toda persona y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

10. Excelencia

Usar el mejor esfuerzo en el ejercicio de sus funciones, mejorando de manera permanente el desempeño del trabajo que se le asigne.

DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los Principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que todo servidor público debe observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, están establecidos en el artículo 108, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere los artículos 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículo 231 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo susceptible de generar, exaltar o promover la discriminación.

3. Equidad de género

Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, garantizando las condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

4. Cooperación

Los servidores públicos se rigen bajo un ambiente de apoyo, colaboración y ayuda a los ciudadanos, así como hacia sus compañeros y a los terceros que intervienen en la prestación de sus servicios, y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

5. Eficacia

Es aquel servidor público que cumple su objetivo y meta con capacidad de organización y liderazgo, son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta; fomentan y aplican, en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

6. Justicia

Los servidores públicos deberán cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones, conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Respetar el Estado de Derecho con responsabilidad para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas de las Leyes y Reglamentos Municipales que regulan el ejercicio de sus funciones.

7. Conducta y cumplimiento

Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas debiendo siempre fomentar un ambiente de respeto, dignidad y profesionalismo en sus relaciones con la ciudadanía y con los demás servidores públicos, deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al

Conocer, preparar, investigar y analizar exhaustivamente los asuntos en los que se interviene en cumplimiento de las obligaciones de su empleo, cargo o comisión, de Manera tal que su conducta genere credibilidad, confianza y ejemplo a seguir por los demás servidores públicos.

Prepararse permanentemente de acuerdo al plan de capacitaciones del Municipio para fortalecer su desempeño para el debido cumplimiento de sus obligaciones.

10. Economía

Adquirir estrictamente los bienes y productos solo los necesarios para el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo, Procurar la productividad en la gestión pública en el menor tiempo posible, eficientando los procesos para dar respuesta a las necesidades sociales.

11. Disciplina

Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, organizada y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio.

12. Objetividad

Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, al interés general, actuando de manera imparcial y neutral en la toma de decisiones, en el estricto apego a la legalidad.

VALORES

Los siguientes valores son rectores de la conducta de los servidores públicos y caracterizan su actuación diaria, de acuerdo con altos estándares éticos haciendo patente el compromiso que tiene con la sociedad

1. Respeto

Los servidores públicos otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento y a la consideración de sus derechos.

2. Igualdad y no Discriminación

Los servidores públicos ejercen sus funciones sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado

5. Eficiencia

El Principio de Eficiencia buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

6. Integridad

la integridad es uno de los valores más cercanos a la perfección, como es ser un servidor público íntegro es aquel que actúa de acuerdo a sus principios éticos y morales poniendo en práctica todo lo aprendido desde la niñez, actuando siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

7. Transparencia

Los servidores públicos deben velar porque se garantice plenamente la transparencia de la función pública y el derecho fundamental de toda persona a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causa de interés público y la Ley, garantizar el acceso a la información pública gubernamental y la de informar y hacer público el ejercicio de las funciones de cada área, además de proteger los datos personales y los documentos e información confidencial o reservada que esté bajo su custodia de acuerdo a su derecho **ARCO** Acceso, Ratificación, Corrección y Oposición, Asimismo, deben abstenerse de utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, la información de la que se tengan conocimiento o acceso, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

8. Rendición de Cuentas

Los servidores públicos asumen plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función y se sujetan a las evaluaciones y procedimientos de control y vigilancia que establece el órgano de control interno, los sistemas de fiscalización y anticorrupción, así como al régimen de responsabilidades y sanciones establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

9. Profesionalismo

Ser parte fundamental del trabajo en equipo y realizar sus funciones con un alto sentido de honestidad, responsabilidad y lealtad institucional, manteniendo un inquebrantable compromiso con la población del municipio de Los Herreras Con los valores y principios éticos.

DISPOSICIONES FINALES

El presente código de ética fue aprobado en sesión ordinaria número 33 de fecha 30 de enero del 2026 por el R Ayuntamiento en el;

Acuerdo Numero 4

POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES REGIDORES C. BERTHA VERONICA SALINAS SALINAS, C. NOE CHAVERO PEREZ, C. LEYDI ADRIANA GARAZA PEREZ, C. ROMUALDO GARCIA CORTEZ, C. GUADALUPE ORTIZ MORALES, C. HERLINDA ESPINOZA CARRANZA, SINDICO MUNICIPAL C. MARTINA BENAVIDES PEÑA Y PRESIDENTE MUNICIPAL C. HECTOR RAUL GONZALEZ GARZA.

• Constancia de recibo y compromisos de cumplimiento.

El Gobierno Municipal de Los Herreras, Nuevo León dará a conocer el contenido del presente Código de Ética y Conducta a todas y todos los servidores públicos y recabará constancia de ello y su compromiso para su cumplimiento, sin perjuicio de que este Código estará disponible para su consulta en los medios institucionales y en el apartado de normatividad del portal oficial en internet. El personal de nuevo ingreso suscribirá dicha constancia al momento de su incorporación.

• Línea de denuncia.

Cualquier queja o denuncia derivada del conocimiento de algún comportamiento contrario a los principios que rigen el servicio público, valores éticos y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética y Conducta, las cuales serán atendidas conforme a los procedimientos que establezca la Contraloría Municipal, dependencia a cargo del Control Interno. Las denuncias podrán presentarse incluso de manera anónima en el siguiente correo contraloria@losherreras.gob.mx

• Incumplimiento.

El incumplimiento al presente Código de Ética y Conducta podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias o sanciones en términos de las disposiciones aplicables. Será responsabilidad de las y los servidores públicos del Gobierno Municipal de Los Herreras, Nuevo León, conocer el contenido del mismo, así como revisar regularmente sus actualizaciones.

• Elaboración y entrada en vigor.

El presente Código de Ética y Conducta fue elaborado por la Contraloría Municipal, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de

Nuevo León, y será sometido para su aprobación por el R, Ayuntamiento del Municipio de Los Herreras, Nuevo León.

Este Código de Ética y Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión y comprensión de este Código de Ética y de Conducta está a cargo de la Contraloría Municipal, con la colaboración de los titulares de las áreas de las Administración Municipal. Su consulta gratuita está disponible en la sección de Transparencia, fracción de Normatividad del portal oficial de internet del Ayuntamiento, Nuevo León www.losherreas.gob.mx.

Municipio de Los Herreras, Nuevo León al día 30 de enero del 2026

Dado en la sala de Sesiones del H. Cabildo de Los Herreras Nuevo León, al 30 de enero del 2026.

Héctor Raúl González G.
C. HECTOR RAUL GONZALEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE LOS HERREAS NL
ADMINISTRACION 2024-2027



[Signature]
C. EDELMIRO MONTES AYALA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL R.
AYUNTAMIENTO



CC. Archivo RH